

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

entre

**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

*Bogotá D.C., Colombia*

y

**LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

*Bogotá D.C., Colombia*

### PREÁMBULO

Con el objetivo de profundizar los lazos de cooperación, la **Universidad Pedagógica Nacional** que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **UPN**, representada por el **DR. ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.347.657 de Tuluá (Valle), designado como **RECTOR ENCARGADO** mediante Acuerdos del CS Nos. 020 y 021 de 2023, y la **Universidad El Bosque**, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UEB**, representada por la **DRA. MARIA CLARA RANGEL GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.497.790 de Suba, quien actúa en su condición de **RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación para beneficio mutuo.

### CONSIDERACIONES

Que, la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la

nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que, mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, y en el artículo 33 de éste se señala que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”.

Que, la UEB es una institución de educación superior privada, fundada en el 27 de julio de 1977, que tiene como misión promover la dignidad de la persona humana en su integralidad ofreciendo condiciones propias para facilitar el desarrollo de los valores Ético-Morales, Estéticos, Históricos y Tecnocientíficos enraizados en la cultura de vida, su calidad y su sentido. Lo anterior, en pro de la construcción de una sociedad más justa, pluralista, participativa, pacífica y la afirmación de un ser humano responsable, parte constitutiva de la naturaleza y de sus ecosistemas. Receptor y constructor crítico de los procesos globales de la cultura.

Que, las Partes consideran importante promover la mutua colaboración en actividades educativas, de investigación y de proyección social.

De conformidad con las anteriores consideraciones, las Partes convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer las bases de cooperación y reconocer los beneficios que pueden obtener ambas instituciones a través del desarrollo de cooperación académica, investigativa, cultural y

científica que fortalezcan áreas de interés mutuo, así como la movilidad docente y de estudiantes.

### **COMPRENSIÓN GENERAL**

**UPN** y **UEB** reconocen que las asociaciones que facilitan el intercambio educativo y la participación en acciones académicas y educativas conjuntas ofrecen oportunidades para mejorar cada institución y promover el entendimiento intercultural. Programas y actividades asociadas con este acuerdo deberán ser coherentes con las misiones de las instituciones respectivas.

### **DEFINICIONES**

- I. Para el propósito de este convenio se entiende por Institución de “Origen”, a la Institución en la cual el estudiante se encuentra matriculado. Se entiende por institución “Anfitriona”, a la Institución que ha acordado recibir al estudiante de la Institución de Origen.
- II. Programa de intercambio, consiste en promover y hacer posible el intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- III. Se entiende por estudiante de Intercambio, el estudiante que participe en actividades académicas en una institución denominada Anfitriona, por un periodo determinado y acorde con el aval institucional.
- IV. Se entiende que todo aspecto no abordado en el presente convenio deberá ser tratado de acuerdo a los aspectos incluidos en un convenio adicional suscrito.

### **TÉRMINOS**

La **UPN** y **UEB** se comprometen a desarrollar actividades de cooperación académicas y educativas conjuntas que incluirán (sin estar limitadas a):

- A. Organizar, promover y coordinar actividades e intercambios académicos y de prácticas de estudiantes, docentes y personal administrativo debidamente cualificados si los recursos académicos son adecuados.
- B. Implementar tecnologías de información y comunicación (TICs) que permitan un adecuado acceso programático.
- C. Promover y desarrollar programas de investigación conjunta que fortalezcan los planes de estudio de ambas instituciones.
- D. Presentar propuestas conjuntas de investigación a organismos nacionales e internacionales.
- E. Intercambio de material e información académica.
- F. Coordinar y participar en actividades académicas e investigativas como seminarios y cualquier otro evento de aprendizaje especializado que favorezcan la interacción de docentes, personal administrativo, estudiantes y demás actores vinculados a las instituciones.
- G. Movilidad de docentes e investigadores: permitir a los docentes e investigadores de la institución de origen realizar estancias cortas en la institución anfitriona.
- H. Movilidad de estudiantes: incentivar la movilidad de los estudiantes, para realizar intercambios.

Ambas instituciones acuerdan hacer esfuerzos especiales, individual y conjuntamente para asegurar la financiación privada o a través de fuentes departamentales, nacionales e internacionales para apoyar las actividades previstas en este convenio de cooperación académica.

Para el desarrollo de las actividades de movilidad e intercambio estudiantil, tanto la **UPN** como la **UEB** acuerdan de forma previa que el pago por concepto de matrícula únicamente se realizará en la Universidad de Origen.

La **UPN** y **UEB** acuerdan determinar la viabilidad de futuros proyectos académicos conjuntos. Las instituciones acuerdan elaborar un informe anual conjunto de evaluación de actividades y estrategias desarrolladas de proyección para el año siguiente.

Las nuevas actividades y proyectos serán especificados en detalle a través de acuerdos propuestos por cualquiera de las dos instituciones. Antes de estimar los recursos financieros, dichos acuerdos serán aprobados por las dos partes en cuanto a características específicas como número de beneficiarios, áreas de conocimiento, intercambios o periodos de visita.

En caso de que las partes del presente convenio deseen implementar futuras investigaciones conjuntas o acuerdos de consultoría, tales acuerdos especificaran la explotación de derechos de propiedad intelectual y definirán los compromisos financieros, legales y de cualquier otra índole, de cada institución.

Nada en este convenio pretende alterar o modificar los derechos jurídicos u obligaciones de una institución con respecto de la otra institución. Este convenio deberá servir únicamente como una ampliación de la voluntad de cada institución de cooperar en acciones académicas y educativas conjuntas y, si es posible negociar y ejecutar futuras obligaciones vinculantes válidas jurídicamente.

### **NÚMERO DE PLAZAS DE MOVILIDAD**

De acuerdo a la disponibilidad de candidatos potenciales, y en el caso de la movilidad presencial, cada institución podrá disponer al menos de 4 plazas por cada año académico para estudiantes y 3 plazas para docentes.

### **SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La institución de Origen evaluará las aplicaciones de sus estudiantes para participar en el intercambio.

El estudiante de intercambio presencial podrá pasar un mínimo de un (1) período lectivo (semestre) y un máximo de dos (2) períodos lectivos (semestres) en la institución anfitriona,

salvo en casos de participación en proyectos específicos de investigación o en eventos científicos de más duración.

El estudiante participante en intercambio virtual, establecerá, como parte del proceso, un compromiso expreso de desarrollo y finalización de las actividades aprobadas, salvo situaciones o condiciones extraordinarias evaluadas por ambas instituciones, previa solicitud formal por parte del estudiante.

Los estudiantes son elegibles para participar en el intercambio siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan completado un tiempo mínimo de estudio en su institución de origen, definido en cada institución, de acuerdo con su reglamento interno
- Que estén inscritos y/o matriculados, según el caso, en su institución de origen para el periodo completo de intercambio.
- Que tengan una propuesta de inscripción aprobada por la institución de origen e institución anfitriona, y sean considerados como exitosamente calificados para cursar las asignaturas seleccionadas por la institución anfitriona. Cada institución confirmará con la oficina de programas internacionales correspondiente, la disponibilidad de cursos, incluyendo las limitaciones y condiciones para su inscripción.
- Que hayan obtenido la aprobación de la facultad de su institución de origen, que por concluir satisfactoriamente los cursos inscritos en la institución anfitriona, se le otorgará créditos completos a favor de su plan de estudios en su institución de origen. En algunas circunstancias, un alumno puede tomar asignaturas prácticas o de campo como parte de su programa de intercambio.
- Cada estudiante de intercambio estará sometido a los procedimientos académicos y a las reglas de conducta regulares de la institución anfitriona, pudiendo ser sujeto de las sanciones previstas en el reglamento.
- Cada institución enviará las aplicaciones completas de sus estudiantes de acuerdo a los calendarios académicos de cada universidad.

- La institución anfitriona se reserva el derecho de admitir al estudiante.

## **RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO**

Los estudiantes de intercambio, cuando aplique, serán responsables de:

- I. Transporte hacia y desde la institución anfitriona
- II. Vivienda y alimentación.
- III. Afiliación a la EPS y/o a seguro médico.
- IV. Libros, artículos de papelería, etc.
- V. Reportes e historial académico

Las instituciones darán por sentado que un estudiante candidato para el programa de intercambio cuenta con las posibilidades para cumplir con todos los compromisos y responsabilidades financieras detalladas anteriormente. En caso de fuerza mayor, en donde se extienda la estadía del estudiante, el alojamiento, alimentación, extensión del seguro médico y cualquier otro gasto incurrido será igualmente responsabilidad del estudiante.

## **INTERCAMBIO DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

Ambas partes acuerdan recibir a profesores e investigadores por el tiempo y condiciones que se establezcan, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos:

- I. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación y las modalidades de intercambio de los docentes, investigadores y directivos docentes y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades.

- II. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.
- III. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en el país, el personal seguirá recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.
- IV. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad académica de la que depende el potencial participante.

### **REVISIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO**

Ambas instituciones serán responsables de revisiones regulares del programa de intercambio anualmente. La revisión será esencial para realizar aquellas modificaciones que se consideren apropiadas, por acuerdo de ambas y para identificar nuevas oportunidades de cooperación en becas e investigación.

### **VALIDEZ DEL CONVENIO**

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes y se mantendrá en vigor por un periodo inicial de 5 (cinco) años, después del cual se renovará automáticamente año tras año, teniendo en consideración que podrá darse por terminado por cualquiera de las dos partes sin penalidades, previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de seis (6) meses. Sin embargo, dicha terminación no afectará a los estudiantes de intercambio ni a las actividades que ya se encuentren en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Las partes entienden que este acuerdo compromete a la buena fe de las respectivas instituciones y funcionarios, pero no constituye jurídicamente un acuerdo vinculante de

relación laboral entre las partes, ni entre el personal que cada una designe para la ejecución del presente acuerdo.

### **MODIFICACIÓN, PRORROGA O ADICIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

### **EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

### **NO CESIÓN**

El presente acuerdo es *intuitu personae*. En consecuencia, las partes acuerdan que no podrán ceder total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente acuerdo, por lo que cada parte, mantendrá la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este acuerdo.

### **INDEMNIDAD**

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Acuerdo.

### **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si

persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

**PARÁGRAFO:** Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes reconocen y acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual, así como los derechos sobre datos e información en general, que ostenten de manera previa a la suscripción de este acuerdo permanecerán en cabeza de cada una de ellas, por lo que no se podrá interpretar que, con ocasión de este acuerdo, la otra parte se vuelve titular o tendrá derecho sobre dicha Propiedad Intelectual preexistente. Esto incluye la Propiedad Intelectual que se desarrolle en proyectos paralelos de las partes al presente acuerdo. Si alguna de las partes pone a disposición propiedad intelectual propia para el desarrollo del presente acuerdo, en virtud de este mismo acuerdo otorga el uso y acceso a la otra parte, a título de licencia no exclusiva, gratuita y por el término de duración del presente acuerdo. La validación de usos permitidos y/o autorizaciones requeridas sobre propiedad intelectual de terceros que utilice cualquiera de las partes en asocio al presente acuerdo, corresponderá exclusivamente a la parte que utiliza, accede y/o pone a disposición la respectiva propiedad intelectual del tercero, por lo que asumirá exclusivamente cualquier tipo de reclamación por usos indebidos de derechos de propiedad intelectual que puedan generarse. Las partes acuerdan que los derechos de Propiedad Intelectual, así como los derechos sobre bases de datos, software, metodologías e información generados en el desarrollo de las actividades de este acuerdo, pertenecerán a la parte que los desarrolle o a ambas partes de conformidad con los aportes sustanciales que realicen en cada caso. Para esto, las partes se comprometen a llevar la trazabilidad de aportes, actividades, intervenciones, ideas, participaciones y demás labores similares de cada parte.

### **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes reconocen, aceptan y entienden que la información que lleguen a conocer, intercambiar o revelar a la otra parte durante la ejecución y el desarrollo del presente acuerdo puede constituir información confidencial por lo que acuerdan tomar las medidas necesarias para su protección. También será información confidencial la información que alguna de las partes catalogue como tal al momento que la divulgue, entregue o comparta de manera verbal, escrita, digital, electrónica u por otro medio tangible a la otra parte, ya sea antes o después de la fecha de suscripción del presente acuerdo. Las partes adoptarán todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de esta información e impedirán que se ponga en conocimiento de personas o entidades no autorizadas. Asimismo, se obligan a hacer suscribir a los empleados o personas autorizadas por las partes acuerdos que incluyan como mínimo las obligaciones de propiedad intelectual y de confidencialidad que incluye este acuerdo. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente hasta que las partes dispongan lo contrario expresamente o por la suscripción de un Acuerdo Específico o Contrato que sustituya lo señalado en este acuerdo. Las partes firmarán, de considerarlo necesario, un acuerdo de confidencialidad específico, con el propósito de proteger el intercambio de información que realicen recíprocamente. Cualquier tipo de divulgación no autorizada de información confidencial que realice cualquiera de las partes y que afecte a la otra, generará la responsabilidad que corresponda de acuerdo con la legislación aplicable.

### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes, se comprometen a cumplir con la ley local de protección de datos personales, y demás normas complementarias.

## **CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA**

El presente acuerdo se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en el mismo y en las Leyes de Colombia, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de las partes. En todo lo no previsto en este acuerdo se aplicarán supletoriamente las normas nacionales que resulten aplicables.

### **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Cualquiera de las partes estará eximido del cumplimiento oportuno de aquellas obligaciones que estén a su cargo conforme a lo expresado en el acuerdo, en cuanto se acredite que el incumplimiento ha tenido causa en actos o hechos imprevistos, imprevisibles y/o irresistibles, tales como guerra, grave alteración del orden público, motines, así como cualquier otra circunstancia no imputable a la voluntad de las partes.

### **DOMICILIO**

Las Partes convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

### **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO**

La coordinación del Convenio será responsabilidad del Decano de la Facultad de Bellas Artes o su delegado de la UPN y de la Decana de la Facultad de Educación o su delegado de la UEB.

### **FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO**

El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Acuerdo.
3. Proponer y preparar los Acuerdos Específicos.
4. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de las Partes la necesidad en la suscripción de prórrogas o modificaciones al presente convenio y de los Acuerdos específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al Acuerdo.
7. Las demás que definan las Partes.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Acuerdo realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

### **SUSPENSIÓN**

Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre Las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. La decisión de una de las Partes, de retirarse del convenio deberá ser justificada y comunicarla a la otra parte mediante preaviso por escrito, no menor de tres meses, y esto deberán revisarlo las Partes para que no afecte el desarrollo del convenio a las demás Partes.
3. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
4. De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las Partes puedan cumplir con las obligaciones contraídas.
5. Por razones de interés o de conveniencia, las cuales se harán constar en el acta de terminación que suscriban las Partes.
6. Por vencimiento del plazo.
7. Por las causales las causas generales establecidas en la legislación vigente de las Partes.

### **NOTIFICACIONES**

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente acuerdo deba ser cursada a cualquiera de las partes por escrito, o a través de correo electrónico, o por entrega personal, o por envío mediante mensajero, se entenderá válidamente efectuada si ésta es dirigida:

<p><b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>  <i>Dirección: Calle 72 No. 11 - 86</i>  <i>Atn: Facultad de Bellas Artes</i>  <i>Teléfono: 5941894 ext. 114</i>  <i>E-mail: <a href="mailto:fa@pedagogica.edu.co">fa@pedagogica.edu.co</a></i></p>	<p><b>UNIVERSIDAD EL BOSQUE</b>  <i>Dirección: Av. Cra. 9 No 131ª – 02</i>  <i>Atn: María Claudia Coral</i>  <i>Teléfono: +57 6489000 ext 1537</i>  <i>E-mail: <a href="mailto:relacionesinternacionales@unbosque.edu.co">relacionesinternacionales@unbosque.edu.co</a></i></p>
---	---

### PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

Leído el presente Convenio, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las Partes, en ejemplares, de un mismo tenor y efecto, bajo firma digital aceptada legalmente.

### FIRMAS

**En nombre de la Universidad Pedagógica Nacional**

**En nombre de la Universidad El Bosque:**

  
**DR. ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**

Rector (E)  
 Universidad Pedagógica Nacional  
 Bogotá D.C., Colombia.

Fecha

30 ENERO 2024

**DRA. MARIA CLARA RANGEL GALVIS**

Rectora  
 Universidad El Bosque,  
 Bogotá D.C., Colombia.

Fecha